



Municipalidad Provincial de

# Jauja

"Primera Capital del Perú"



## DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2023-A/MPJ

Jauja, 30 de mayo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

**VISTO:**

El OFICIO N° 000688-2023-COFOPRI-OZJUN, de fecha 04 de mayo de 2023, INFORME N° 012-2023-AGH-RT/SGDURC/GIDURC/MPJ, de fecha 17 de abril de 2023, INFORME N° 012-2023-SWCB-SGDURC/GIDURC/MPJ, de fecha 17 de abril de 2023, INFORME LEGAL N° 180-2023-GAJ/MPJ, de fecha 02 de mayo de 2023, INFORME N° 018-2023-AGH-RT/SGDURC/GIDURC/MPJ, de fecha 03 de mayo, INFORME N° 038-2023-SWCB-SGDURC/GIDURC/MPJ, de fecha 15 de mayo de 2023, INFORME N° 0266-2023-MPJ-GIDUR, de fecha 18 de mayo de 2023, PROVEÍDO DE ALCALDÍA N° 1755-4269, de fecha 22 de mayo de 2023, respecto a la aprobación del Instrumento De Formalización De Propiedad (Titulo); y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, modificado por la **Ley N° 30305**, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la **Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, establece que las *"Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, el **Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que los *"Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las Actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio"*;

Que, el **artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, señala que *"la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, teniendo entre sus facultades y atribuciones, conforme a lo previsto en el **inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades** dispone que: *"Son atribuciones del alcalde, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas"*, Asimismo en el **artículo 43** establece: *Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;*

Que, de conformidad con el **artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, expresa que: *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. Ergo, la autonomía que la

*"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"*

Lic. **Ángel Huamán**  
ALCALDE  
Gestión Edil 2023 - 2026

Nuevo Centro Cívico  
Camino a la Laguna de Paca S/N

mesadepartes@munijauja.gob.pe

939 548 076



Municipalidad Provincial de

# Jauja

"Primera Capital del Perú"



Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el **inciso 1) del Artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: "(...) 1.4 Aprobar la regulación provincial respecto al otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización de las municipalidades distritales en las materias reguladas por los planes antes mencionado, de acuerdo con las normas técnicas de la materia sobre: 1.4.3 Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico y legal de asentamientos humanos (...)."; y,

Que, mediante el **Artículo 89 del D. S. 006-20006-VIVIENDA: Resolución y Emisión de los Instrumentos de Formalización**: En caso que no se formule oposición o esta no sea amparada, se emitirá una Resolución que declare la propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio a favor del poseedor solicitante que haya acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y en el presente reglamento, disponiéndose la emisión del instrumento de formalización correspondiente. El formato del instrumento de formalización será aprobado por la entidad fiscalizadora; y,

Que, según el en el **artículo 20°, del Decreto Supremo 005-2019-VIVIENDA, Tratamiento de contingencias dentro del Régimen Temporal Extraordinario de formalización y Titulación de Predios Urbanos**; los predios inscritos a nombre de la Municipalidad Provincial de Jauja, es con el único fin de continuar con el proceso de formalización individual conforme al marco legal para formalización de posesiones informales contempladas en la Ley N° 28687; y,

Que, mediante el **artículo 3° del Decreto Supremo 006-20006-VIVIENDA**, indica la definición de instrumentos de formalización como: 3.1 Instrumentos de Formalización: entiéndase como tal a los títulos de propiedad, de afectación de uso, títulos de saneamiento de propiedad, instrumentos de rectificación y todo aquel instrumento que se emita en el ámbito de la formalización de la propiedad, a fin de sanear e inscribir la titularidad de los predios, los cuales tienen merito suficiente para su inscripción registral; y,

Que, mediante **El TUPA de la Municipalidad Provincial de Jauja**, en la parte correspondiente considera, la Tránsito de Título de Propiedad inscrito por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Jauja, en el Marco de la Ley N° 30711; y,

Que, mediante el **Reglamento de la Ley N° 31056**, Ley que amplía plazos de la titulación de terrenos en el Artículo 20 establece: La propiedad inscrita en el Registro de Predios a favor de las Municipalidades Provinciales, es con fines operativos para la continuación de la formalización hasta su culminación, conforme al marco normativo para la formalización descrito en el párrafo que procede; y,

Que, según **OFICIO N° 000688-2023-COFOPRI-OZJUN**, de fecha 04 de mayo de 2023, remitido por la Jefe de la Oficina Zonal de Junín, COFOPRI, Sra. Norma Dina Camborda Zamudio, pone a disposición listado de 579 expedientes de lotes en condición de contingencia para su transferencia; y,

Que, según **INFORME N° 012-2023-AGH-RT/SGDURC/GIDURC/MPJ**, de fecha 17 de abril de 2023, suscrito por la Responsable del Área de Titulación, Arq. Araceli Merisu García Hurtado, donde solicita la aprobación del instrumento de formalización para culminar con los

*"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"*

Lic. **Ángel Huamán**  
ALCALDE  
Gestión Edil 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico  
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076



Municipalidad Provincial de

# Jauja

"Primera Capital del Perú"



tramites de título de propiedad en el marco de la Ley N° 30711, Tratamiento de contingencias;  
y,

**INFORME N° 012-2023-SWCB-SGDURC/GIDURC/MPJ**, de fecha 17 de abril de 2023, suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Urbano, Rural y Catastro, Arq. Siles Wily Camarena Bonifacio, donde solicita opinión legal, respecto a la propuesta de Instrumento de Formalización; y,

**INFORME LEGAL N° 180-2023-GAJ/MPJ**, de fecha 02 de mayo de 2023, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Reynaldo Julián Palomino Granados, donde opina que, es **PROCEDENTE** la **APROBACIÓN**, y que se emita el instrumento de formalización de propiedad (título), a fin de culminar con los tramites de transferencia de título de propiedad, mediante Decreto de Alcaldía, considerando que el procedimiento está incluido en el TUPA vigente; y,

**INFORME N° 018-2023-AGH-RT/SGDURC/GIDURC/MPJ**, de fecha 03 de mayo, suscrito por la Responsable del Área de Titulación, Arq. Araceli Merisu García Hurtado, donde solicita Incorporación de procedimientos administrativos; y,

**INFORME N° 038-2023-SWCB-SGDURC/GIDURC/MPJ**, de fecha 15 de mayo de 2023, **INFORME N° 0266-2023-MPJ-GIDUR**, de fecha 18 de mayo de 2023, suscrito por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Wilson Amaya Huaytalla, donde solicita aprobación de Instrumento De Formalización De Propiedad (Título), mediante decreto de Alcaldía y **PROVEÍDO DE ALCALDÍA N° 1755-4269**, de fecha 22 de mayo de 2023, que dispone la aprobación del Instrumento De Formalización De Propiedad (Título); y,

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° y 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;


### SE DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el INSTRUMENTO DE FORMALIZACIÓN DE PROPIEDAD (TITULO), que forman parte del presente decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, que la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, implementen lo dispuesto en el primer artículo del presente decreto.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR, el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Gerencias, Sub Gerencias y demás áreas correspondientes, para conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
Angel M. Huaman Mucha  
ALCALDE

Lic. **Ángel**  
*Huaman*  
ALCALDE  
Gestión Edil 2023 - 2026

*"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"*



Nuevo Centro Cívico  
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076